CONSTANCIA: Popayán 16 de noviembre de 2021.- Informando que dentro terminó el parte demandante subsano la presente demanda radicada al Nro. 2021-00546. Provea.

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno

Proceso: **APREHENSION - PAGO DIRECTO**
Demandante: **BANCOLOMBIA S.A.**
Demandado: **JOSE CAMILO RAMIREZ MUÑOZ**
Radicado: **2021-00546**

Interlocutorio No. 1797

Ref. Estudio Admisión de demanda

Vista la constancia secretarial que antecede, procede el juzgado a decidir el trámite de E APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN MUEBLE promovida por **BANCOLOMBIA S.A.**, representada legalmente por JORGE IVAN OTALVARO TOBON contra de **JOSE CAMILO RAMIREZ MUÑOZ.**

Solicita la parte demandante que, con fundamento en las normas de derecho, se libre orden de aprehensión entrega a su favor del vehículo distinguido con placas EMY 812, toda vez que el demandado incurrió en mora en el pago de las obligaciones garantizadas en el contrato de prenda sin tenencia suscrito por el demandado, sobre el automotor de las características que más adelante se señalan.

En la cláusula Novena del mencionado acuerdo, se estipulo que en caso de incumplimiento por parte del garante y/o deudor, el acreedor garantizado podrá ejecutar la garantía Mobiliaria que se constituye mediante el documento por cualquiera de los mecanismos previstos en

los Artículos 60,62, y 78 de la Ley 1676 de 2013 y/o Decretos 14007 2019 de 1970, Ley 1564 de 2012.

Conforme se ha establecido en la legislación antes citada, el presente proceso cumple con los requisitos allí exigidos para que se libre la orden de aprehensión que trata la ley 1676 de 2013.

Este Juzgado es la autoridad competente para conocer del presente asunto.

Teniendo en cuenta que el garante de conformidad con lo indicado en el inciso final del contrato de prenda, reside en la ciudad de Popayán en la carrera 9 No. 18A-50 en la ciudad de Popayán, se librara el comisorio respectivo con los anexos pertinentes, y oficio a la Policía Nacional Sección Automotores de esta ciudad, para que una vez inmovilizado el vehículo, se ponga a disposición del acreedor garantizado **BANCOLOMBIA S.A.**.,y/o en el lugar que estos dispongan en el momento de la aprehensión. Con la advertencia que no podrá admitir oposición.-

Por lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE POPAYAN, CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN, promovida por **BANCOLOMBIA S.A.**., representada legalmente por JORGE IVAN OTALVARO TOBON en contra de **JOSE CAMILO RAMIREZ MUÑOZ**, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR la APREHENSIÓN y posterior ENTREGA al Representante Legal para asuntos judiciales de **BANCOLOMBIA S.A.**, Dr. JORGE IVAN OTALVARO TOBON, con electrónico: notificacijudical@bancolombia.com.co del vehículo que a continuación se detalla y que está en tenencia de **JOSE CAMILO RAMIREZ MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71793775. Dicha entrega se realizará en el parqueadero SIA ubicado en la ciudad de Calle 13 No. 9-56 del Barrio Granda en la ciudad de Cali Celular 3176453240 o al PÁRQUEADERO SIA , ubicado en la carrera 34 No. 16-110 Sector acopio YUMBO Celular 3105768860, o a la abogada DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO AL TELEFONO 287114 EXTENSION 14759 Y 14704 en Bogotá, con correo electrónico: notificacionesprometeo@aecsa.com

VEHICULO:

SERVICIO PARTICULAR
MARCA KIA
LINEA RIO
COLOR BLANCO

CLASE **AUTOMOVIL**
PLACAS **IHP125**
CHASIS **KNADN411AH6019364**
MODELO **2017**
MOTOR: **G4LAG9041061**

TERCERO: Para los fines anteriores se dispone oficiar a la SIJIN AUTOMOTORES y comisionarle con los anexos pertinentes, para que se haga efectiva la entrega a la representante legal para asuntos judiciales JORGE IVAN OTALVARO TOBON, con electrónico: notificacijudical@bancolombia.com.co del vehículo antes detallado, y en tenencia de **JOSE CAMILO RAMIREZ MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71793775. La entrega se realizará en el parqueadero SIA ubicado en la ciudad de Calle 13 No. 9-56 del Barrio Granda en la ciudad de Cali, Celular 3176453240 o parqueadero, ubicado en la carrera 34 No. 16-110 Sector acopio YUMBO, Celular 3105768860, o a la abogada DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO AL TELEFONO 287114 EXTENSION 14759 Y 14704 en Bogotá y al correo electrónico: notificacionesprometeo@aecsa.com

CUARTO: Una vez realizada la entrega del vehículo por parte del comisionado a la entidad **BANCOLOMBIA S.A.**, remítase a este Despacho la prueba de su efectividad al correo electrónico: ***j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co***

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

ELZ

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 183292d800d836835c83008ea5ba623709b088f76eefeb89d0b65cd2d56ad382
Documento generado en 16/11/2021 02:19:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica